

REGLAMENTO DE VARADERO

Cuerpo de normas que regirán el funcionamiento del varadero adecuando las instalaciones para brindar al socio un servicio acorde a sus posibilidades y fijar los derechos y obligaciones para los mismos, empleados y contratistas.

1 Horario

- 1.1 El varadero se mantendrá abierto los días y horas que fije la Comisión Directiva o la Subcomisión de Yachting.
- 1.2 Sólo podrán acceder al varadero los vehículos para cargar y descargar materiales exclusivamente en horario de trabajo del personal del Club.
- 1.3 La excepción del horario se producirá exclusivamente por autorización expresa de la Subcomisión de Yachting.

2. Turnos

- 2.1 Los movimientos de embarcaciones para izada o botada se determinaran por estricto orden de turno, el que será asignado una vez ingresada la Solicitud de Varadero a través de la Web del club para los socios con barco en el club o mediante correo electrónico o presencial ante la Administración del club para socios sin barco en el club e invitados.
- 2.2 No se hará ningún movimiento sin que el encargado de varadero tenga la Solicitud de Varadero ingresada por el Socio o por la Administración.
- 2.3 Solo en caso de que se produzca una emergencia el Encargado del Varadero o en su defecto el Contramaestre de Guardia, podrán disponer, de contar con el personal idóneo, la realización de movimientos sin cumplir con las formalidades dispuestas en este Reglamento. Una vez superada la emergencia se deberán cargar las tareas realizadas en los sistemas del club.
- 2.4 Para el movimiento de embarcaciones de no socios, la solicitud tiene que estar firmada por el propietario de la embarcación, aclarando tipo de barco, eslora, manga, tonelaje y presentado por un socio del Club.
- 2.5 La excepción del orden de turno se producirá exclusivamente por averías y regatas.
- 2.6 En el caso de reservar turno para realizar movimientos y no presentarse sin mediar una comunicación fehaciente de la cancelación de dicho turno, se facturará el cargo correspondiente a un movimiento de izada del barco. La

comunicación deberá ser realizada a la Administración (cuentascorrientes@cnsi.org.ar) y a la Oficina de Yachting (yachting@cnsi.org.ar), con una antelación mínima de 24 horas.

3. Responsabilidad

3.1 Del Club

3.1.1 Brindar el mejor servicio del varadero.

3.1.2 Hacer cumplir su reglamento.

3.2 Del Socio

3.2.1 Cumplir el reglamento.

3.2.2 Mantener limpio el sector de trabajo que ocupa su embarcación en playa.

3.2.3 Poseer seguro de la embarcación con cláusula de no repetición a favor del CNSI ya que el Club Náutico San Isidro no se responsabilizará por daños accidentes , menoscabos, pérdidas o robos durante los actos de sacada, botada y/o estadía en tierra cualquiera fuera la causa de su producción.

3.2.4. Los titulares de las embarcaciones o quienes estos autoricen por escrito, deberán estar presentes en todos los movimientos que se realicen, sin excepción. Particularmente para izadas y botadura, ya que ellos serán responsables de indicar la exacta posición en que deben colocarse las fajas del Travelift

4. Uso del Varadero

4.1 Todos los elementos que posee el varadero (travelift, plumas, anguileras, tractor, puntales, etc.) sólo podrán ser manipulados por personal del Club afectado al varadero. Ninguna embarcación a vela podrá ser sacada a tierra, ni permanecer en varadero, con la vela de proa (enrollada) puesta, ni con la carpa. 4.2 Por ningún motivo puede permanecer persona alguna a bordo de la embarcación mientras se esté izando o botando la misma.

4.2 Cada embarcación tendrá por seguridad tres patarras por banda, uno a proa, uno al medio y uno a popa. Si por cualquier razón se tuviera que modificar la posición de los mismos, el propietario de la embarcación o su responsable legal tendrá que autorizar el movimiento por escrito.

4.3 Todo elemento retirado fuera del varadero deberá tener autorización firmada por el propietario y visada por la Oficina de Yachting.

4.4 Está prohibida la entrada al varadero de los menores de edad y solamente se permitirá su ingreso, acompañados por un mayor.

5. Del Personal

5.1 Del Club

5.1.1 El personal afectado al Club mantendrá los sectores generales del varadero perfectamente limpios y ordenados.

5.1.2 El encargado de varadero no efectuará el movimiento de botada de una embarcación, sin tener la autorización de la Administración del club.

5.2 Contratado

5.2.1 El personal contratado por el propietario de la embarcación tendrá acceso al varadero previa solicitud presentada a la Oficina de Control de Accesos por el dueño de la embarcación o su representante legal, con la constancia de su responsabilidad civil por daños a terceros y Certificado de Antecedentes Penales.

5.2.2 El propietario será responsable de los requisitos legales de los contratistas (inscripción DGI, jubilación, seguros, etc.)

5.3 Contratistas Habituales

5.3.1 Los operarios, oficiales, técnicos, etc., que habitualmente prestan sus servicios a los propietarios de embarcaciones dentro del Club deberán dar cumplimiento a las obligaciones legales en vigor en materia laboral, impositiva, previsional y de seguro. La Comisión Directiva dispondrá la forma de verificarlo y/o exigirlo.

6. Estadía en varadero:

6.1 Las embarcaciones de socios que accedan al varadero devengarán un cargo correspondiente a la tarifa vigente, según el tarifario aprobado por la Comisión Directiva, multiplicado por las medidas de eslora y manga; por cada día de los primeros 60 días de estadía. Asimismo se facturará los cargos por movimientos de izada, botada u otros movimientos de acuerdo al tarifario vigente.

6.2 A partir de los sesenta días hasta los noventa días el costo de la estadía será el de la tarifa vigente con más un recargo del 50%.

6.3 A partir de los noventa días hasta los ciento veinte días el costo de la estadía será el de la tarifa vigente con más un recargo del 150%.

- 6.4 De los ciento veinte días hasta los ciento ochenta días la estadía en varadero será el de la tarifa vigente con más un recargo del 250%.
- 6.5 De los ciento ochenta días en adelante la estadía en varadero será el de la tarifa vigente con más un recargo del 300%.
- 6.6 Los barcos que sean botados dentro de los primeros 30 días de estadía en varadero serán beneficiados con un 25% de descuento de la tarifa vigente en la estadía en varadero.

7. Embarcaciones invitadas

Un socio o la Subcomisión de Yachting (SCY) podrán solicitar el ingreso de una embarcación invitada para efectuar reparaciones. El socio o la SCY deberán completar la Solicitud de Ingreso a Varadero y presentar la documentación correspondiente ante la Administración del club, en el caso del socio que presente a un invitado, además deberá hacerse responsable de todas las consecuencias que los movimientos y estadía puedan generar.

Asimismo el socio dejara constancia que se libera al Club de toda responsabilidad por incendios, accidentes, daños, robos y hurtos que pueda sufrir la embarcación, ya que esta deberá estar cubierta por un seguro que cubra estas eventualidades e incluir una cláusula de no repetición a favor del CNSI.

Todos los gastos que se generen, se cobrarán al dueño o apoderado de la embarcación invitada y/o al socio que las represente y deberán ser abonadas para que el barco pueda ser retirado del Club.

8. Uso de las Marinas de Varadero

- 8.1 Las balsas de varadero son exclusivamente para realizar trabajos menores en las embarcaciones.
- 8.2 Para acceder a un espacio en balsa de varadero los socios propietarios de embarcaciones o socios que presenten invitados, deberán presentar la Solicitud de Varadero correspondiente.
- 8.3 Este servicio será facturado para los primeros 15 días de estadía con un costo igual al valor de estadía fuera de galpón hasta 60 días. Desde los 15 hasta los 30 días se facturará con un costo igual a estadía fuera de galpón más de 181 días.

- 8.4 Ningún barco podrá permanecer más de 30 día en balsa de varadero y no podrá reutilizar este servicio hasta pasados 60 días de su retiro, salvo expresa autorización de la Subcomisión de Yachting, aprobada por la Comisión Directiva.
- 8.5 Los cargos que generen las embarcaciones invitadas, serán cobrados al dueño o al apoderado de la embarcación y/o al socio que la represente.

9. Socios con barco, sin amarra en el club

Los socios propietarios de embarcaciones sin amarra en el Club, abonarán la tarifa vigente

10. Embarcaciones menores

Los socios propietarios de embarcaciones menores, ubicadas en el sector de boxes, no abonarán estadía en varadero.

11. Cortesía

- 11.1. Las embarcaciones con amarra de cortesía, podrán hacer uso del varadero para reparaciones de emergencia. Se podrán aceptar hasta un máximo de tres (3) embarcaciones en esta condición en forma simultánea.
- 11.2 El Propietario deberá hacerse responsable de todas las consecuencias que los movimientos y estadía puedan generar. Asimismo dejara constancia que se libera al Club de toda responsabilidad por incendios, accidentes, daños, robos y hurtos que pueda sufrir la embarcación.
- 11.3 El Propietario deberá poseer seguro de la embarcación con cláusula de no repetición a favor del CNSI ya que el Club Náutico San Isidro no se responsabilizará por daños accidentes , menoscabos, pérdidas o robos durante los actos de sacada, botada y/o estadía en tierra cualquiera fuera la causa de su producción.